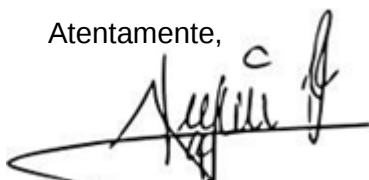


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día 08 de noviembre del 2023 se informó de manera telefónica por parte de un servidor de la Sala laboral del H. Tribunal Superior de Medellín que los procesos remitidos mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2020 no fueron radicados ni repartidos por haberse enviado de manera inadecuada, indicando que el correo fue devuelto. Sin embargo, una vez revisado el correo electrónico del despacho no se observa que, en efecto, el correo en mención haya sido devuelto o se haya puesto en conocimiento de esta judicatura el percance. Razón por la cual no se remitió nuevamente, en su momento, los expedientes.

Atendiendo a lo anterior se procedió a revisar uno a uno los radicados enviados en el correo referenciado, encontrándose que los procesos identificados con radicado 05001310501820180061300 y 05001310501820180068900 no se encuentran en el sistema de gestión radicado en el H. Tribunal Superior de Medellín. Los demás radicados remitidos mediante el correo mencionado si se encuentran radicados y, en su mayoría, resueltos en segunda instancia.

Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente,



INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2018 00689 00
DEMANDANTE:	FRANCISCO JULIAN VELEZ BEDOYA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia celebrada el 11 de noviembre de 2020 se dictó Sentencia condenatoria y se ordenó la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para que resolviera el recurso de alzada impetrado por PROTECCIÓN S.A contra la decisión adoptada y para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta.

Mediante correo del 30 de noviembre de 2020, el despacho remitió al H. Tribunal Superior de Medellín varios links con los expedientes a remitir en apelación y consulta. Sin que se observe devolución del correo.

El 07 de noviembre de la presente anualidad, el apoderado judicial solicito el envío nuevamente del expediente digital del proceso a la Sala laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, indicando que el formato en que fue remitido por este despacho no era el requerido por el destinatario, en donde le indicaron que el proceso fue devuelto sin que a la fecha se haya remitido en debida forma.

Una vez revisado el proceso y el correo electrónico del despacho, no se evidencia que el proceso haya sido devuelto. Los demás procesos remitidos en el mismo correo electrónico ya fueron, en su mayoría, resueltos en segunda instancia, por lo que resulta extraño para la judicatura la manifestación obtenida por el apoderado de la oficina de reparto del H. Tribunal Superior de Medellín. Sin embargo, al revisar el sistema de gestión Siglo XXI se observa que, en efecto, el radicado del presente proceso no ha sido creado en segunda instancia.

Por lo anterior, se advierte la necesidad de REMITIR de manera inmediata el presente proceso al H. Tribunal Superior de Medellín.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

REMITIR DE MANERA INMEDIATA el presente proceso al H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el recurso de apelación impetrado por el apoderado de PROTECCIÓN S.A y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 191 del 15 de
noviembre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria